

**RESOLUCIÓN No. 031 de 2018**

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos para los Funcionarios del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, vigencia 2018”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá y la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece que “El sistema de estímulos estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan entre sí, con el objeto de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar social de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”

A su vez el artículo 20° idem, señala que “Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que los artículos 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Decreto Ley 1567 de 1998, reglamenta los Programas de Incentivos, Planes de Incentivos, Tipos de Incentivos, Clasificación de los Incentivos, Plan Mínimo de Incentivos, consideraciones de los incentivos, Recursos y Prohibiciones.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002 disponen que es un derecho de los servidores públicos participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales y/o convenciones vigentes.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 ordena que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que el artículo 69 del Decreto Nacional 1227 de 2005 dispone que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Que el artículo 70 del Decreto Nacional 1227 de 2005 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales tales como:

**RESOLUCIÓN No. 031 de 2018**

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos para los Funcionarios del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, vigencia 2018”

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.
- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Que el artículo 77 del Decreto Nacional 1227 de 2005 establece que el Jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad.

Que la Directiva 001 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá señala los lineamientos Distritales para establecer los Programas de Bienestar e Incentivos.

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 192 de 2015 se creó el Comité de Incentivos y /o de Bienestar social del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Que el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos y se ajustará a las exigencias del Decreto 030 del 12 de enero de 1999 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sobre austeridad del gasto público, en el sentido que las entidades deben adoptar medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía, y eficacia, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos para los (as) servidores (as) del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia del 2018, documento que hace parte integral de la presente resolución, el cual podrá ser ajustado y actualizado de acuerdo con las necesidades del Instituto y conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los incentivos no pecuniarios se otorgarán conforme con lo concertado en el Comité de Incentivos y/o Bienestar Social, de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones de Desempeño Laboral así:

- Al mejor empleado de carrera de la entidad.
- A los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico.
- Al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

**RESOLUCIÓN No. 031 de 2018**

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos para los Funcionarios del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, vigencia 2018”

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plazo máximo para la entrega de los incentivos no pecuniarios a los mejores funcionarios será el 30 de Noviembre de la vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C. a los **23 MAR. 2018**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**  
**Directora General**

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Edison Enrique Barrero Torres - Abogado Contratista - Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Nelba Faride Beltrán Beltrán - Profesional Especializado Talento Humano	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

